



1 2019 17 01 71 P00388
2 ...ria AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA ESCRITURA
3
4
5

6 ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE CAMBIO DE
7 DOMICILIO

8 "COMPAÑÍA FARMALIADAS S.A."

9 **QUE OTORGA:**

10 LA COMPAÑÍA FARMALIADAS S.A.

11 CUANTIA: INDETERMINADA

12 DI 3 COPIAS

13 &&& R.C.P. &&&

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
15 Ecuador, hoy VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí,
16 DOCTORA MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
17 PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y
18 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la compañía
19 **FARMALIADAS S.A.**, debidamente representado por el Ingeniero Luis Enrique
20 Coloma Escobar, en su calidad de Presidente, según consta del nombramiento
21 que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de estado civil
22 casado, domiciliado en el cantón Rumiñahui, en la Avenida Shyris Kilómetro
23 cinco y medio (5 ½), vía Amaguaña, sector el Cortijo, y de tránsito esta ciudad
24 de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono número cero nueve ocho seis ocho
25 cero tres tres cinco tres o cero nueve nueve seis cuatro siete cuatro dos dos dos,
26 correos electrónicos mpreyesz@corporaciongpf.com
27 ccvelat@corporaciongpf.com. El compareciente declara ser mayor de edad, de
28 nacionalidad ecuatoriana, hábil en derecho para contratar y contraer



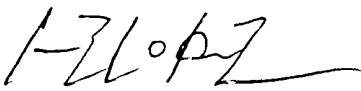
N° TRAMITE: 90245-0041-3 2019-03-26
DOCUMENTO: Escrituras de Reforma Parcial de Estatutos Sociales de Cambio de Domicilio

1 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su
2 documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por
3 mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el
4 compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
5 como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al
6 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
7 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
8 **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
9 incorporar una por la cual conste una REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
10 SOCIALES DE CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía FARMALIADAS S.A., el
11 mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
12 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
13 celebración de esta Escritura Pública el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar,
14 con domicilio en el cantón Rumiñahui, en la siguiente dirección: Avenida Shyris
15 Km cinco y medio (5 ½), vía Amaguaña, sector el Cortijo, número telefónico:
16 cero nueve ocho seis ocho cero tres tres cinco tres o cero nueve nueve seis
17 cuatro siete cuatro dos dos dos y correos electrónicos:
18 mpreyesz@corporaciongpf.com - ccvelat@corporaciongpf.com; en su calidad de
19 Presidente, de la compañía **FARMALIADAS S.A.**, constituida y existente de
20 conformidad con las Leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada el diez de septiembre
22 del dos mil nueve, ante el señor Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
23 Doctor Humberto Maya Flores, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
24 Cantón Guayaquil con fecha Catorce de Septiembre de ese mismo año, queda
25 inscrita la Constitución de la compañía FARMALIADAS S.A. **CLÁUSULA**
26 **TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO.-** Mediante Junta General Extraordinaria y
27 Universal de Accionistas, celebrada el día Once de Febrero del año Dos Mil
28 Diecinueve, se concretó por decisión unánime cambiar de domicilio de la ciudad



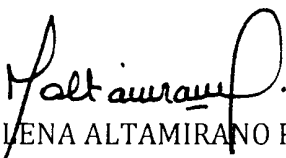
1 de Guayaquil, Provincia del Guayas, calles Bogotá seiscientos seis y Rosendo
2 Avilés; al Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, calle Avenida de los Shyris
3 km cinco y medio (5 ½) vía Amaguaña, en virtud de los cambios legales y
4 estructurales ocurridos en los últimos años y con la finalidad de que puedan
5 desempeñarse de forma más eficiente y productiva en las actividades de la
6 compañía, la cual tendrá sus obligaciones societarias en la Superintendencia de
7 Compañías, Valores y Seguros de la misma ciudad. **CLÁUSULA CUARTA:**
8 **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Como consecuencia del
9 Cambio de Domicilio de la compañía FARMALIADAS S.A., acordado por la Junta
10 General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se reforma el artículo cuarto
11 de los estatutos de la compañía, el cual en su Capítulo Primero, dirá en adelante:
12 "ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es el Cantón
13 Rumiñahui, Provincia de Pichincha, calle Avenida de los Shyris kilómetro cinco y
14 medio (5 ½), vía Amaguaña, Republica del Ecuador y podrá establecer
15 sucursales y agencias en cualquier lugar de la Republica o del Exterior".-
16 **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como
17 documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes:
18 **a)** Nombramiento de Presidente de la compañía FARMALIADAS S.A.; **b)** Acta de
19 la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas; y, **c)** Copia de los
20 Estatutos Sociales. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El
21 Presidente declara bajo juramento que la compañía a la que representa no
22 mantiene contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la
23 administración tributaria, municipalidad a Instituto Ecuatoriano de Seguridad
24 Social IESS. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MARGINACIÓN.-** De la presente escritura
25 pública se tomará nota al margen en la Notaria Trigésima Octava del Cantón
26 Guayaquil, donde se constituyó la compañía FARMALIADAS S.A. Usted señora se
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
28 instrumento." Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la

misma que se encuentra firmada por el Abogado Paúl Reyes Zamora,
Profesional con matrícula número catorce mil seiscientos siete del Colegio de
Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le
fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta
Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.


LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

C.C. 170527826-3

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA FARMALIADAS S.A.


DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

La Nota...

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FARMALIADAS S.A.



Capítulo I.- Denominación, Finalidad, Duración, y Domicilio. -

Artículo Primero.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará FARMALIADAS S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

Artículo Segundo.- La Compañía **FARMALIADAS S.A.**, tiene como objeto principal:

a) A la importación, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expendan en farmacias y almacenes, utilizados en los casos que se crea conveniente sistema de ventas con modalidades de especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos.

b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente, sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud.

c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales.

Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicinas prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Artículo Tercero.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta 50 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.

Artículo Cuatro. - El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, calle Av. De los Shyris km 5 ½ vía Amaguaña, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

Capítulo II.- Del Capital Acciones y Accionistas.

Artículo Quinto.- Capital: El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES (USD. 1.000.000.00) y el suscrito de QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD 500.000.00) dividido en QUINIENTAS MIL acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General.

Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a los quinientos mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de Compañía.

Artículo Séptimo.- Si una acción o certificado provisional extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el Domicio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Artículo Octavo.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.

Artículo Noveno.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas

Artículo Décimo.- La Compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales o nominativos.

Artículo Décimo Primero.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

Capítulo III.- Del Gobierno y de la Administración de la Compañía.

Artículo Décimo Segundo.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que se constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y el Subgerente, de acuerdo a los términos que indican en el presente estatuto.

Artículo Décimo Tercero.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por menos al fijado para la reunión.

Artículo Décimo Quinto.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente, del Gerente General o Subgerente, por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

Artículo Décimo Sexto.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo

doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.



Artículo Décimo Séptimo.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de los representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

Artículo Décimo Octavo.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.

Artículo Décimo Noveno.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc.

Artículo Vigésimo.- En las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria se tratarán asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con excepciones de la Ley.

Artículo Vigésimo Primero.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

Artículo Vigésimo Segundo.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente, como secretario, redacte acta de resumen de las resoluciones o cuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser probada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión: se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

Artículo Vigésimo Tercero.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Artículo Vigésimo Quinto.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Subgerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones;
- c) Aprobar los Estados Financieros, lo que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Acordar el Aumento o Disminución de Capital Social de la Compañía;
- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
- h) Elegir al liquidador de la Sociedad;
- i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presente estatutos;
- j) Elegir, si fuera necesario a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y,
- k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la Compañía.

Artículo Vigésimo Sexto.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los estatutos;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social;
- e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía;
- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas;
- h) Supervigilar la contabilidad archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
- i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos y la Ley.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Subrogación: En caso de ausencia o impedimento temporal para actuar, el Gerente General será remplazado temporalmente por el Subgerente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado temporalmente por el Presidente.



Artículo Vigésimo Octavo.- Son atribuciones del Subgerente y del Presidente: remplazar al Gerente General y al Subgerente, respectivamente, en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, y las demás atribuciones que les asigne la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Noveno.- Son atribuciones de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.

Artículo Trigésimo. - En caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la Compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerente Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías para los administradores, pero limitada el área que fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las de administración.

Artículo Trigésimo Primero. - La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.

CLAUSULA TERCERA: De la suscripción del capital. - El Capital de Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS FARCOMED S.A., legalmente representada por Pedro Villamar Utreras, ha suscrito cuatrocientas noventa y nueve mil quinientas acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y GALO ENRIQUE RENE VILLAMAR VILLAFUERTE, por sus propios derechos, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA CUARTA: Del pago del Capital Social .- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado en su totalidad por los accionistas de la siguiente forma: FARMACIAS Y MEDICINAS FARCOMED S.A., paga en dinero en efectivo la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el cien por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y Galo Enrique Rene Villamar Villafuerte, paga en dinero en efectivo la cantidad de quinientos dólares de Estado Unidos de América. es decir el cien por ciento del valor de las acciones por él suscritas. Las aportaciones cuentan en el certificado de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA
PRESIDENTE
FARMALIADAS S.A.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA FARMALIADAS S.A., CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE**

A los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las 9:00 horas, en las oficinas situadas en la Avenida Pampite y Chimborazo, Centro Comercial La Esquina, de la parroquia de Cumbayá, de la ciudad de Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FARMALIADAS S.A.** Preside la sesión el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario Ad-hoc, el Abogado Marco Paúl Reyes Zamora. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta Junta. El Secretario informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la Compañía según el siguiente detalle:

**CAPITAL SUSCRITO
Y PAGADO
(Dólares)**

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF Propietaria de 499.500 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, representada por la Ing. Gina Lucía Villamar Utreras, en calidad de Presidente del Directorio, en subrogación del Principal.	USD.	499,500.00
PROVEFARMA S.A. Propietario de 500 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, representada por el Ing. Luis Enrique Coloma Escobar, en calidad de Presidente Ejecutivo.	USD.	500.00
TOTAL, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	USD.	500,000.00

Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **FARMALIADAS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Toda vez que en esta Junta General se encuentran reunidos todos los Accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de **QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 (USD 500.000,00)**, se encuentra íntegramente representado, el Presidente declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los Accionistas asistentes acuerdan y aprueban por unanimidad el único punto del Orden del Día:

1.- Conocer y aprobar el cambio de domicilio de la compañía FARMALIADAS S.A., y la reforma parcial de los estatutos sociales vigentes.

El Presidente de la Junta pregunta a los concurrentes si están de acuerdo con el único punto del Orden del Día, concediendo la palabra a todos los presentes, quienes expresan su conformidad, aprobando por unanimidad.

1.- Conocer y aprobar el cambio de domicilio de la compañía FARMALIADAS S.A., y reforma parcial de los estatutos sociales vigentes.



Con el fin de tratar el único punto del Orden del Día, la Presidenta de la Junta manifiesta a los asistentes que la Compañía FARMALIADAS S.A., requiere cambiar su domicilio de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, calles Bogotá 606 y Rosendo Avilés; al Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, calle Av. De los Shyris km 5 ½ vía Amaguaña, en virtud de los cambios legales y estructurales ocurridos en los últimos años.

Luego de algunas aclaraciones y comentarios, los Accionistas asistentes resuelven por unanimidad aprobar el cambio de domicilio de la compañía FARMALIADAS S.A., al Cantón Rumiñahui, Parroquia Sangolquí, Provincia de Pichincha, y además aprueban reformar parcialmente los estatutos sociales vigentes de la Compañía FARMALIADAS S.A., por efecto del cambio de domicilio.

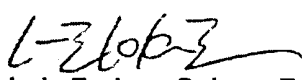
Al existir la aprobación unánime del cambio de domicilio, se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales vigentes de la compañía FARMALIADAS S.A., que quedaría de la siguiente manera:

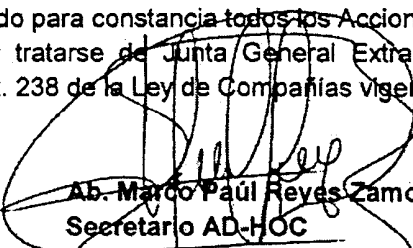
"ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, calle Av. De los Shyris km 5 ½ vía Amaguaña, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior."

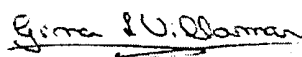
Luego de una breve lectura del texto descrito en el artículo cuarto, los Accionistas asistentes resuelven por unanimidad aprobar el cambio del artículo cuarto, de los estatutos sociales vigentes de la Compañía FARMALIADAS S.A.

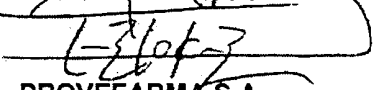
Una vez tratado y aprobado el único punto del Orden del Día, el Presidente Ejecutivo, ordena unos minutos de receso para la redacción del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas, firmando para constancia todos los Accionistas, junto al Presidente y el Secretario AD-HOC, por tratarse de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en aplicación del Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

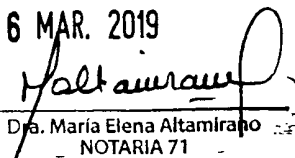

Ing. Luis Enrique Coloma Escobar
Presidente


Ab. Marco Paul Reyes Zamora
Secretario AD-HOC


CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF
Accionista representada por la Ing.
Gina Lucía Villamar Utreras
Presidente del Directorio
en subrogación del principal


PROVEFARMA S.A.
Accionista representada por el Ing.
Luis Enrique Coloma Escobar
Presidente Ejecutivo

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18
de la Ley Notarial DDY 95 que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(l)s documento(s) que en UNA foja(s)
útiles fue(ron) presentado(s) ante mí,

QUITO-DM. a 26 MAR. 2019

Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71



Guayaquil, abril 13 del 2015

Ingeniero
Luis Enrique Coloma Escobar
Ciudad

De mi consideración:

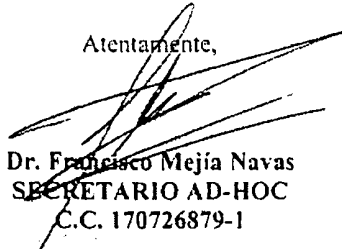
Por medio de la presente cumples poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FARMALIADAS S.A., en sesión llevada a cabo el día 10 de abril del año 2015, tuvo el acierto de nombrar a usted. PRESIDENTE de la sociedad, por el período de CINCO AÑOS contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

Le corresponde ejercer las funciones especificadas en los Estatutos Sociales, así como los demás deberes y atribuciones establecidos en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

El estatuto social de la compañía consta en la Escritura Pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el 10 de septiembre de 2009, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de septiembre de 2009.

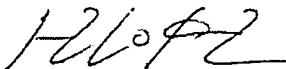
Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

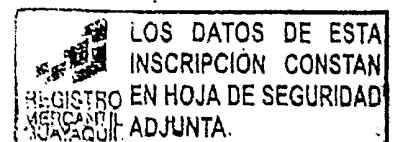
Atentamente,


Dr. Francisco Mejía Navas
SECRETARIO AD-HOC
C.C. 170726879-1

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de PRESIDENTE de la compañía FARMALIADAS S.A., en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Guayaquil, abril 14 del 2015


Ing. Luis Enrique Coloma Escobar
C.I. 170527826-3



Registro Mercantil de Guayaquil

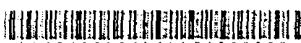
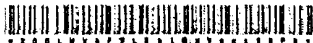
NUMERO DE REPERTORIO: 18.617
FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:32



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **FARMALIADAS S.A.**, a favor de **LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR**, de fojas 14.136 a 14.138, Registro de Nombramientos número 4.739.

ORDEN: 18617



Guayaquil, 20 de abril de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

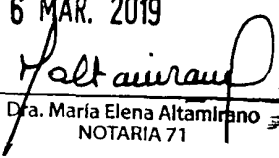
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en UNA hoja(s)
útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a

26 MAR. 2019




Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

Nº 1119464



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992638826001
RAZON SOCIAL: FARMALIADAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
CONTADOR: PANTOJA CHAMBA BRAYAN ANDRES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	16/09/2009	FEC. CONSTITUCION:	16/09/2009
FEC. INSCRIPCION:	23/10/2009	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	23/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: BOGOTA Número: 606 Intersección: ROSENDO
AVILES Referencia ubicación: FRENTE A LAS BODEGAS DE MI COMISARIATO Telefono Trabajo: 042446520 Email:
ajalvarezt@corporaciongpf.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

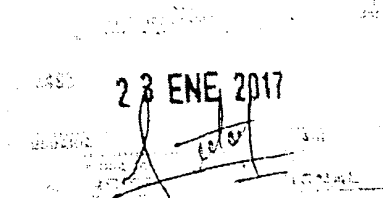
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ ZONA B\ GUAYAS

CERRADOS: 2



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 23/01/2017 14:48:19



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992638826001
RAZON SOCIAL: FARMALIADAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/09/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA.
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: BOGOTA Número: 606 Intersección: ROSENDO AVILES
Referencia: FRENTE A LAS BODEGAS DE MI COMISARIATO Telefono Trabajo: 042446520 Email: ajalvarez@corporaciongpf.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA POPULAR FEC. CIERRE: 16/10/2015
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: ALEJO LASCANO Número: 308 Intersección: XIMENA
Referencia: JUNTO A FARMACEUTICA JAMIL MEDICA Telefono Trabajo: 042303353

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en 2/27 foja(s)
útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a

26 MAR. 2019



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

23 ENE 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

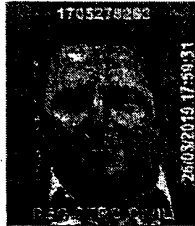
Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 23/01/2017 14:48:19



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1705278263

Número único de identificación: 1705278263

Nombres del ciudadano: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALEOTTI FLORI MATEUS MARIA JOSEFA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: COLOMA DONOSO JUAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-209-95837



190-209-95837

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

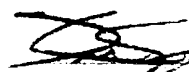




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
NÚMERO: 1700070000
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]
NOMBRE: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PROVINCIA: PASTAZA
BOLETA: 4

ELECCIONES
2019

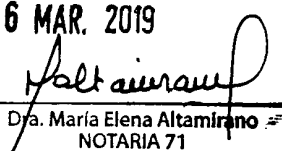
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
UNITO SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en 1/1/1 foja(s) y/o fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a 26 MAR. 2019




Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE CAMBIO DE DOMICILIO "COMPAÑÍA FARMALIADAS S.A."**, otorgada por la compañía **FARMALIADAS S.A.**, debidamente representado por el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, en su calidad de Presidente, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de marzo del dos mil diecinueve.



Altamirano

DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000032354



20191701071000171

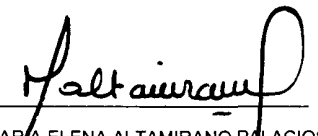
NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701071000171



MATRIZ	
FECHA:	23 DE ABRIL DEL 2019, (17:21)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL (RESOLUCIÓN)
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE CAMBIO DE DOMICILIO "COMPAÑIA FARMALIADAS S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701071P00388

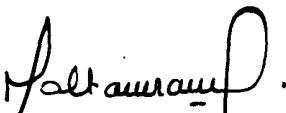
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FARMALIADAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992638826001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE CAMBIO DE DOMICILIO "COMPAÑIA FARMALIADAS S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701071P00388


NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE CAMBIO DE DOMICILIO "COMPAÑÍA FARMALIADAS S.A.", de fecha veinte y seis de marzo del dos mil diecinueve, ante la suscrita Doctora María Elena Altamirano Palacios, Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito, la Resolución Número SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00002710 de fecha dos de abril del dos mil diecinueve, dictada por el Abogado Víctor Anchundia Places, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en la que se resuelve: **APROBAR:** **a)** El cambio de domicilio de la compañía FARMALIADAS S.A. de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, **b)** la reforma del estatuto constante en la referida escritura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.- Quito a, veinte y tres de abril del dos mil diecinueve.



DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-006-000054431

20190901038000671



NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901038000671

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO		MATRIZ
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2019, (14:19)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FARMALIADAS S.A."	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2009	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N	

OTORGANTES				OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
FARMALIADAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992638826001		
A FAVOR DE					
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05992-DP09-2019-SJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARIO SUPLENTE

ANOTACION MARGINAL 2019-09-01-038-000671

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00002710**, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **02 DE ABRIL DEL 2019**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FARMALIADAS S.A."**. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**

GUAYAQUIL, 18 DE ABRIL DEL 2019



**AB. ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN.**



Factura: 001-001-000031388



20191701071P00388

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20191701071P00388						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2019, (18:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FARMALIADAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992638826001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE CAMBIO DE DOMICILIO "COMPAÑIA FARMALIADAS S.A."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701071P00388
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2019, (18:11)
OTORGA:	NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00002710

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este despacho la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **FARMALIADAS S.A.**, otorgada ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito, el 26 de marzo del 2019, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha remitido mediante memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-0328-M** de 2 de abril de 2019, la resolución correspondiente; y,

EN uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la compañía **FARMALIADAS S.A.** de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, con la siguiente modificación estatutaria: En el **ARTÍCULO TERCERO**, sustituir "(...) que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón" por "(...) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil", de tal manera que se lea: "**Artículo Tercero.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de 50 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual de la compañía, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

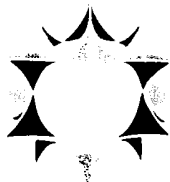
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 2 de abril del 2019.

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DCS/
Exp. No. 135612
Trámite # 90245-0041-18



Nº TRAMITE: 90245-0041-18 27/05/19 14:17
DOCUMENTO: Resolución



RUMIÑAHUI



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00002710, expedida por el abogado Víctor Anchundia Places, Superintendente de Compañías Valores y Seguros, el dos de abril del dos mil diez y nueve, mediante la cual se aprueba el CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, la REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑÍA FARMALIADAS S.A., en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 369

Lunes, 13 de mayo del 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Mgs. Patricio Calsato Taco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Responsable:  ANDRÉS RUBIO

REVISOR. - JAIME SALAZAR 

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.039

FECHA DE REPERTORIO:25/abr/2019

HORA DE REPERTORIO:15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

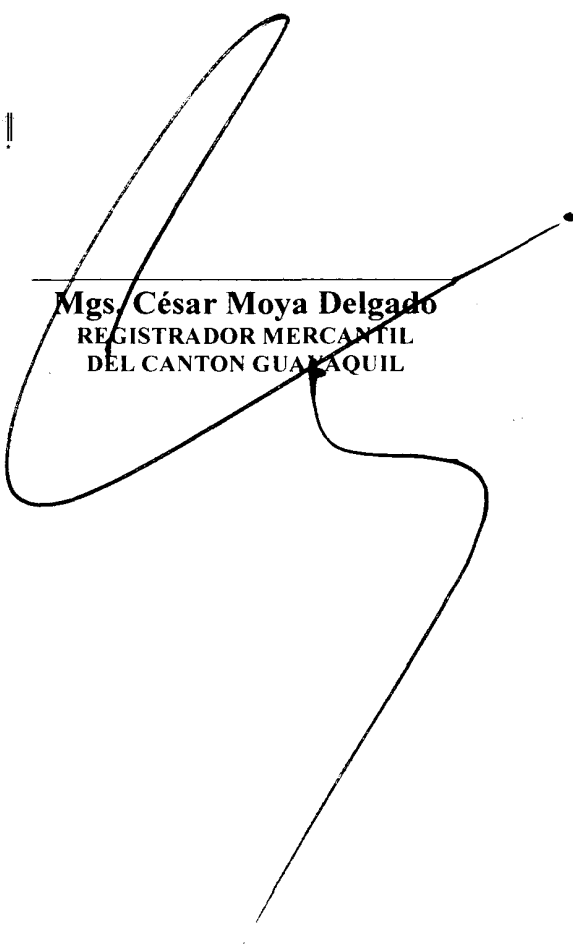
1.- Con fecha veinticinco de Abril del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00002710, dictada el 2 de abril del 2019, por el SuperIntendente de Compañías, Valores y Seguros, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil, Provincia a Del Guayas al cantón Rumiñahui Provincia de Pichincha** de la compañía FARMALIADAS S.A., de fojas 18.979 a 18.994, Registro Mercantil número 1.662. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 19039



Guayaquil, 26 de abril de 2019

REVISADO POR


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0579220

 **SUPERINTENDENCIA**
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO

23 MAY 2019 HORA
11:00

FIRMA: 



RUMIÑAHUI



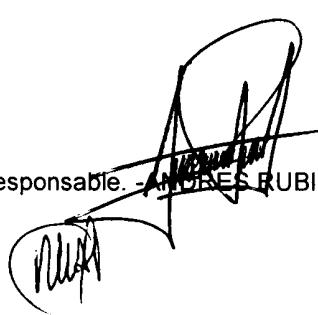
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, la REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑIA FARMALIADAS S.A., otorgada el veinte y seis de marzo del dos mil diez y nueve, ante la Notaria Septuagésima Primera del cantón Quito; Aprobada mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00002710, expedida por el abogado Víctor Anchundia Places, Superintendente de Compañías Valores y Seguros, el dos de abril del dos mil diez y nueve, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 369

Lunes, 13 de mayo del 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Responsable. -  ANDRÉS RUBIO


Mgs. Patricio Calsatoa Taco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

 REVISOR. - JAIME SALAZAR

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

23 MAY 2019

HORA

11:00

FIRMA:

